

VISTO:

El asiento inmobiliario "Casas de Campo" ubicado en el ejido 021, Fracc. C, lote 12, parcelas 367, 369 y 355; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo recibió aprobación (leg.4931/11 letra C de fecha 13/05/11) para la construcción de viviendas particulares conforme ordenanza vigente, incluyendo plano para suministro de energía eléctrica;

Que, concluido y aprobado el asentamiento urbano, se modificó la ordenanza permitiendo el asentamiento industrial en forma linderera a las viviendas del loteo arriba indicado e identificado como Unidad Industrial Mixta 2;

Que el conflicto provocado por ambas ordenanzas debe resolverse en forma inmediata, a fin de evitar que logre un asentamiento industrial (aserraderos, químicas plásticas etc.) en forma contigua a las viviendas provocando así contaminación del aire, napas subterráneas y acústica entre otras;

Que de los expedientes consultados se desprende que *"el sector que nos ocupa efectivamente se encuentra en suelo industrial, pero fueron contemplados en la Ordenanza modificatoria del Código Urbano (Ord. 50/13) del año 2012 como Unidad Territorial de Restricción URI (Ord. 48/15), por ser asentamientos preexistentes, con una muy baja densidad poblacional y sin posibilidad futura de expansión superficial, además de que se ha considerado una banda atenuante, previendo dejar una separación física entre parcelas existentes y los nuevos lotes industriales como espacios verdes o calles, mas allá de los retiros ya indicados en dicho Código". "Anteriormente a la aprobación del loteo ese sector era Zona Sub Rural, sin asentamientos de viviendas y con desarrollos de actividades productivas, lo que se modificó con la normativa mencionada, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente";*

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO:

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal socialice con los vecinos y vecinas del sector involucrado la propuesta diseñada a los fines de resolver la situación planteada.

Artículo 2do.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de suspensión de manera cautelar y preventiva de toda habilitación comercial y de uso de suelo de tipo industrial en el sector Unidad Industrial Mixta 2, linderero al asiento inmobiliario "Casas de Campo", hasta tanto se resuelva el conflicto normativo suscitado.

Artículo 2do.: De forma.